

Dependencia: Sala de Regidores "A"

No. de oficio: SLRG/PRGA/064/2022

Asunto: Solicitud

Puerto Vallarta, Jalisco; 22 de julio de 2022



Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes
Secretario General
Presente:

El que suscribe el presente **Prof. Pablo Ruperto Gómez Andrade**, por este conducto me permito saludarle y a la vez solicitar su valioso apoyo; el cual consiste en integrar la presentación de las Iniciativas de la Comisión Edilicia Permanente de Participación Ciudadana "**SOLICITUD DE ENTREGA EN ADMINISTRACIÓN DEL TRAMO DE LA CARRETERA 544, QUE COMPRENDE DE LA DELEGACIÓN LAS JUNTAS A LA DELEGACIÓN LAS PALMAS**" en la orden del día de la próxima Sesión de Cabildo, la cual se anexa al presente.

Sin más por el momento me despido, quedando de Usted.

Atentamente

"2022, Año de la Atención Integral a Niñas y Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco"

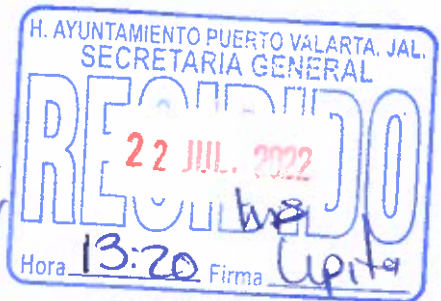


Regidor Pablo Ruperto Gómez Andrade
Presidente de la Comisión Edilicia Permanente
de Participación Ciudadana

PUERTO VALLARTA, JAL.

cp. archivo
Claudia♥

danexos
1 original y
16 Juegas
copias.





**Miembros Integrantes del Honorable Ayuntamiento
Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco
Presentes.**

El que suscribe, **C. Pablo Ruperto Gómez Andrade** en mi carácter de Regidor y de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaría de Movilidad del Estado de Jalisco, la entrega en administración del tramo de la carretera Estatal 544, ubicado entre la Delegación de Las Juntas y la Delegación de Las Palmas, correspondiente a 24.9 kilómetros de longitud aproximados, a efecto de que sea el Municipio de Puerto Vallarta quien se haga cargo de la vigilancia y demás prestación de servicios, en dicho tramo carretero.

Se sustenta la presente propuesta a través del siguiente apartado de:

Exposición de Motivos

I.- De acuerdo al diagnóstico municipal de Puerto Vallarta, emitido en agosto de 2021, a través del Instituto de Información Estadística y Geografía de Jalisco, por sus siglas

(IIEG), establece que la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, es la más poblada con 224,166 personas, y representa el 76.8% de la población; le siguen, La Delegación de Ixtapa con el 13.4%, Delegación Las Juntas con el 3.5%, Delegación Las Palmas de Arriba con el 1.4% y Ecoterra Paraíso con el 0.7% del total municipal.

II.- En este mismo orden de ideas, cabe señalar el crecimiento urbano poblacional del municipio ha crecido exponencialmente hacia las delegaciones de las Palmas, Ixtapa y las Juntas y las proyecciones apuntan que seguirá la misma tendencia.

III.- Prueba de ello podemos constatar el asentamiento de Instituciones Públicas, Educativas y diversas empresas a lo largo de este tramo carretero, como son, COMISARIA MUNICIPAL DE POLICIA, RASTRO MUNICIPAL, BASURERO MUNICIPAL, CENTRO DE READAPTACION SOCIAL, CENTRO UNIVERSITARIO DE LA COSTA, OXXOS, KIOSKOS, HOME DEPOT, REFRESQUERAS, CERVECERAS, GASERAS, ACERERAS, LECHERAS, PAQUETERIAS, TIENDAS DE CONVENIENCIA LEY, BODEGA AURERA, COPEL, así como infinidad de pequeños comercios que alientan el desarrollo económico del municipio

IV.- Por ello cabe recalcar que el tráfico vehicular en dicho tramo carretero se ha incrementado, aunado al proyecto de la avenida federación que se encuentra a poco tiempo de interceptar esta vía, y en el sentido con el Gobierno del Estado de Jalisco de que las carreteras son el eje articulador de la vida social y económica que conectan personas, industria, sectores productivos, y otros servicios públicos, por lo que consideramos conveniente realizar la presente solicitud como utilidad pública, la entrega, administración, cuidado, resguardo y mantenimiento del tramo carretero, de la carretera estatal identificada con el número 544, que comprende el tramo que inicia en el cruce de la delegación las juntas, hasta la entrada a la delegación las Palmas y que cuenta con una superficie de longitud aproximada de 24.9 kilómetros.

MARCO NORMATIVO

1.- En términos del artículo 115 Constitucional, al Municipio se le reconoce personalidad jurídica propia.

En este sentido y al ser la base de la organización política y administrativa de los Estados, el Municipio constituye una persona jurídica de Derecho Público, así que debe regular, entre otras cosas, su organización administrativa, estableciendo la forma en que deberá conducirse durante su encargo. Estas disposiciones son emitidas por el Congreso del Estado de Jalisco y deberán ser emitidas con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por la Constitución del Estado de que se trate.

El Ayuntamiento tiene la facultad innegable de reglamentar o emitir disposiciones administrativas de carácter general, en base a lo dispuesto por el artículo 115 fracción II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que señala:

“Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo a las leyes en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”

2.- Las atribuciones legales otorgadas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco en sus artículos 73 y 77, complementan y refuerzan lo dispuesto por la Constitución Federal, en cuanto a la referencia y otorgamiento de facultades necesarias al municipio para tener plena autonomía de decisión sobre los asuntos que se le sometan a su consideración.

3.- En el artículo 15, fracción I, inciso d) y fracción II, inciso b), c) y d) de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco, dispone que:

I. Corresponde al Municipio:

b) Autorizar los proyectos de infraestructura vial, infraestructura carretera, equipamiento vial y servicios conexos, en lo relativo a su territorio, a su localización y aprovechamiento de áreas, conforme a las normas aplicables de carácter técnico y de ordenamiento territorial;

c) Integrar y administrar la infraestructura vial; y

d) Reglamentar y controlar el tránsito en los centros de población que se localicen en su territorio.

4.- Para el asunto que nos atañe la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco establece en su artículo 5, Fracción V, segundo párrafo:

“se considera de utilidad pública y beneficio general, el establecimiento y uso adecuado de las áreas susceptibles de tránsito vehicular y peatonal; señalización vial y nomenclatura y, en general, la utilización de los servicios, la infraestructura y los demás elementos inherentes o incorporados a la vialidad de competencia del Estado, en términos de este ordenamiento y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;”

Artículo 21. Para el cumplimiento de la presente ley y los ordenamientos que de ella emanen, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: ...

I. Vigilar el cumplimiento de esta ley, sus reglamentos y normas, así como elaborar, fijar y conducir las políticas en materia de movilidad y transporte, en el ámbito de su competencia, así como planear, coordinar, evaluar y aprobar los programas en los términos de las disposiciones legales vigentes y en los acuerdos que emita y convenios que celebre el Ejecutivo del Estado;

II. Proveer en el ámbito de su competencia que la movilidad, su infraestructura, equipamiento auxiliar, servicios y elementos inherentes o incorporados a ella, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, coordinándose, en su caso, con las dependencias correspondientes para lograr ese objetivo;

Artículo 24. Los ayuntamientos, en atención a sus condiciones territoriales y socioeconómicas, así como a su capacidad financiera y administrativa, podrán celebrar convenios de coordinación para la prestación del servicio público de vialidad y tránsito con el Ejecutivo del Estado, a efecto de que:

I. El Ejecutivo estatal asesore y apoye al municipio para realizar acciones y estudios técnicos;

II. La Secretaría supla a la dependencia municipal en la ejecución de acciones específicas que correspondan al municipio; o

III. El ayuntamiento colabore con el Ejecutivo del Gobierno del Estado, ejerciendo funciones de administración y control del servicio público de tránsito y transporte, en programas y acciones que correspondan al ámbito de competencia estatal.

Una vez plasmado el sustento legal del presente documento, nos permitimos presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, autorice solicitar al Gobierno del Estado de Jalisco, por conducto de la Secretaria de Movilidad del Estado de Jalisco, la entrega en administración del tramo de la carretera Estatal 544, ubicado entre la Delegación de Las Juntas y la Delegación de Las Palmas, correspondiente a 24.9 kilómetros de longitud aproximados, a efecto de que sea el Municipio de Puerto Vallarta quien se haga cargo de la vigilancia y demás prestación de servicios, en dicho tramo carretero.

SEGUNDO.- Se faculta e instruye a los ciudadanos Presidente Municipal, Sindico y Secretario general para que celebren, suscriban y emitan los actos jurídicos, convenios, acuerdos e instrumentos legales para atender y dar cumplimiento al numeral primero de este apartado.

ATENTAMENTE

Puerto Vallarta, Jalisco; 22 de Julio de 2022.

C. Pablo Ruperto Gómez Andrade

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Participación Ciudadana

PUERTO VALLARTA, JAL.

